

Manizales, 17 de octubre de 2023

Señor(a):

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Ciudad

Asunto: Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Yo, EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.786.413 de Manizales, Caldas; demandante dentro del proceso ejecutivo singular que lleva su curso en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES bajo el radicado 17001400300120230025200, me permito solicitar mediante el presente documento VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA al proceso señalado, toda vez se ha presentado una demora injustificada en su trámite procesal. Lo anterior se encuentra fundamentado en los siguientes:

HECHOS:

1. El 13 de abril del presente año radique ante el centro de servicios judiciales demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra del Señor FERNANDO JOSÉ DAGER BLANCO, la cual le correspondió por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 17001400300120230025200.
2. El 19 de abril de 2023, el mencionado Despacho inadmitió la demanda.
3. La demanda fue subsanada por el suscrito en debido tiempo y forma el 28 de abril de 2023.
4. El 18 de mayo hogaño el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales libró mandamiento de pago a mi favor, y en contra del demandado, Señor FERNANDO JOSÉ DAGER BLANCO, donde además decretó la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual o convencional vigente que devengue este al servicio del Ejército Nacional de Colombia, bien sea por concepto de salario, honorarios, compensaciones, comisiones o cualquier otro emolumento, exceptuando las prestaciones sociales.
5. El 17 de julio de 2023, el Despacho dispuso requerir al Ejército Nacional de Colombia - Dirección de Personal – para que en el término de 3 días informara de forma expresa y completa la dirección electrónica y demás datos de ubicación del demandado FERNANDO JOSÉ DAGER BLANCO,

identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.244.563, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

6. En la misma fecha, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales dispuso requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia para que, en el término de 3 días contados al recibido de tal oficio, informara sobre el acatamiento de la orden decretada por ese Despacho y que les fue comunicada mediante oficio número 1053 del 30 de mayo de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago.
7. El 3 de agosto de 2023, ante el desacato a los múltiples requerimientos realizados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al Ejército Nacional de Colombia dentro del proceso ejecutivo singular bajo el radicado 17001400300120230025200, le solicite al Despacho que se sirviera *i)* Dar apertura del trámite accidental en contra del pagador del Ejército Nacional de Colombia, y *ii)* Designe un secuestro de la lista vigente de los auxiliares de la justicia con el fin de adelantar el cobro judicial.
8. El 8 de septiembre el Despacho judicial dio respuesta a lo solicitado en el HECHO precedente gracias a una vigilancia judicial administrativa solicitada a esta entidad el 5 de septiembre de la misma anualidad.
9. El 2 de octubre de 2023 solicite al Juzgado que se sirviera ordenar la entrega de los títulos que el Ejército Nacional de Colombia hubiere consignado a mi favor en virtud de la medida cautelar decretada dentro del proceso, en su condición de empleador del ejecutado, Señor FERNANDO JOSÉ DAGER BLANCO, consistente en el embargo y secuestro de su salario con los límites impuestos por la Ley.
10. Al momento de la presentación de este escrito, el memorial con el pedimento señalado en el HECHO anterior, ni siquiera se encuentra incorporado al expediente electrónico, pese a que el centro de servicios judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia le dio trámite oportunamente, y mucho menos tal petición ha sido resuelta, desconociendo con creces el término establecido en el artículo 120 del Código General del Proceso para este tipo de actos (10 días).

PRUEBAS:

Solicito que se tengan en cuenta como tales las siguientes, cuales se anexaran a este escrito:

1. Memorial de solicitud de entrega de títulos del 2 de octubre de 2023.
2. Acuse de recibido del el centro de servicios judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia del memorial de solicitud de entrega de títulos.

NOTIFICACIONES:

- Las recibiré en la carrera 24 número 20 – 08, edificio José Jota, oficina 308 de la ciudad de Manizales, Caldas; número telefónico: 3147946730; correo electrónico: edgarlopez.elc74@gmail.com
- El Juzgado en la carrera 23 número 21 – 48 de Manizales, Caldas; correo electrónico: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA

C.C. N° 1.053.786.413 de Manizales, Caldas.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 02 de Octubre del 2023

HORA: 10:15:41 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA, con el radicado; 202300252, correo electrónico registrado; edgarlopez.elc74@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

Memorialsolicitudentregadetítulos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231002101611-RJC-5836

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 2 de octubre de 2023

Señora:

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL

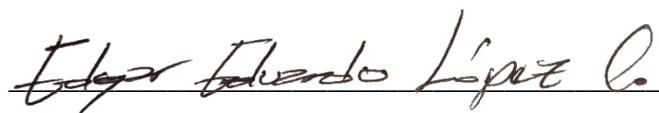
Ciudad

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular radicado 2023 - 00252

ASUNTO: Solicitud entrega de títulos

En mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente se sirva ordenar la entrega de los títulos, o en su defecto, si a bien lo tiene, en razón de la virtualidad que viene gobernando la administración de justicia, oficie al Banco Agrario de Colombia para que transfiera a mi cuenta de ahorros personal de Scotiabank Colpatria número 7272020800, los dineros que por concepto de la medida cautelar del salario del Señor FERNANDO JOSÉ DAGER BLANCO (C.C. N° 1.082.244.563), parte ejecutada en la demanda, ordenada al Ejercito Nacional de Colombia mediante auto del 18 de mayo hogaño, ha consignado a mi favor, y a ordenes de su Despacho; y así, en lo sucesivo, con los subsiguientes títulos mientras el proceso se encuentre vigente.

Atentamente,



EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA

C.C. N° 1.053.786.413 de Manizales, Caldas.